

**DECRETO No. 037
(19 DE FEBRERO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Literal D) del artículo 91 y el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, mediante auto 1773 del 02 de diciembre de 2024 convocó a una audiencia presencial para el día 20 de febrero de 2025 desde las 09:00 a.m. para el seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 025 de 2018 dentro del proceso con radicación 66001-31-21-001-2017-00056-00.

Que el Alcalde Municipal debe atender un compromiso previo; no obstante, mediante el presente acto delega su concurrencia a la audiencia referida, dotando a la funcionaria delegada de las facultades, atribuciones, poder decisorio y demás aspectos necesarios para la concurrencia a la sesión, el desarrollo de la misma y el compromiso en la diligencia en comento.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el referido artículo 9 de la Ley 489 de 1998 agrega que las autoridades podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al

organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida Ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que "*La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo*".

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente, el Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

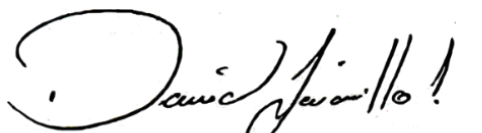
ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGUENSE a la Doctora **MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.634.737, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio, Código 020, grado 03, sin desvincularla de las funciones propias de su cargo, para que represente al Alcalde Municipal y actúe conforme a sus atribuciones respectivas en la audiencia presencial para el día 20 de febrero de 2025 desde las 09:00 a.m. para el seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 025 de 2018 dentro del proceso con radicación 66001-31-21-001-2017-00056-00, convocada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda. La servidora cuenta con facultades y poder decisorio necesario para garantizar el cumplimiento de las órdenes efectuadas por el despacho judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el contenido de este acto administrativo a la servidora pública delegada; en igual sentido, comuníquese a la autoridad departamental convocante para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Revisó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores jurídicos.

Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.